

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo****Servicio de Planeamiento y Gestión****ANUNCIO****531****39806**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2022, adoptó, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“ **Primero.-** Aprobar la propuesta de resolución de las alegaciones presentadas en el periodo de información pública al que fue sometido el plan especial en virtud de Acuerdo de 29 de diciembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife contenida en el documento denominado “Memoria de Información al Público (documento sometido a información pública BOP 22 enero 2018)”, así como en el informe técnico de 25 de noviembre de 2022 en relación con la alegación nº 30, resolviendo, en consecuencia, las alegaciones en el siguiente sentido:

- Estimar las alegaciones nº 12 y 19, reconsiderando la respuesta a la alegación nº 12 en lo relativo a la redacción definitiva de los artículos 6 y 26 de la Normativa y Ordenanzas del plan especial, como consecuencia de la subsanación de determinadas observaciones de los informes de otras administraciones.

- Estimar parcialmente las alegaciones nº 4, 6, 8, 9, 10, 11, 14 y 18; reconsiderando la respuesta a las alegaciones nº 9 y 18 en lo relativo a la redacción definitiva de los artículos 6 y 26 de la Normativa y Ordenanzas del plan especial, como consecuencia de la subsanación de determinadas observaciones de los informes de otras administraciones.

- Desestimar las alegaciones nº 1, 2, 3, 5, 7, 13, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30.

Segundo.- Aprobar la propuesta de resolución de las alegaciones recogidas en los informes de otras administraciones contenida en los documentos denominados “Memoria de Información al Público (documento sometido a información pública BOP 22 enero 2018)”, “Informe en relación con los Informes Sectoriales previos a la Aprobación Definitiva (documento sometido a toma de conocimiento por Acuerdo de la Junta de Gobierno 2 enero 2019)”, e “Informe en relación con los Informes Sectoriales previos a la Aprobación Definitiva (documento sometido a toma de conocimiento por Acuerdo de la Junta de Gobierno 20 julio 2020)”, resolviendo, en consecuencia, en el siguiente sentido:

- En relación con los informes solicitados en virtud del Acuerdo de 29 de diciembre de 2017 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife:

- Estimar las alegaciones de los informes emitidos por las siguientes administraciones: Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información; Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías; Ministerio de Fomento, Secretaría General de Transporte, Dirección General de

Aviación Civil; e Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, Instituto Canario de Igualdad.

- Estimar parcialmente las alegaciones de los informes emitidos por las siguientes administraciones: Cabildo Insular de Tenerife; y Ministerio para la Transición Ecológica, Secretaría de Estado de Medio Ambiente, Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, Subdirección General de Dominio Público Marítimo-Terrestre.

- Desestimar las alegaciones del informe emitido por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, Dirección General de Ordenación del Territorio.

- Considerar que no proceden las alegaciones de los informes emitidos por las siguientes administraciones: Ministerio de Defensa, Secretaría de Estado, Dirección General de Infraestructura; Consejería de Obras Públicas y Transportes, Viceconsejería de Infraestructura y Transportes; y Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

- En relación con los informes solicitados en virtud del Acuerdo de 2 de enero de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife:

- Estimar las alegaciones de los informes emitidos por las siguientes administraciones: Ministerio de Economía y Empresa, Secretaría de Estado para el Avance Digital, Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información; y Cabildo Insular de Tenerife.

- Estimar parcialmente las alegaciones del informe emitido por la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, Dirección General de Ordenación del Territorio.

- En relación con los informes solicitados en virtud del Acuerdo de 20 de julio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife:

- Estimar las alegaciones de los informes emitidos por las siguientes administraciones: Ministerio de Economía y Empresa, Secretaría de Estado para el Avance Digital, Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual; y Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero.- Aprobar los cambios incorporados en el documento técnico del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de El Toscal, en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en fechas 29 de diciembre de 2017, 2 de enero de 2019, 20 de julio de 2020, 7 de diciembre de 2021, y 24 de octubre de 2022, derivados de la subsanación de los reparos y observaciones señalados en los informes de otras administraciones, de la estimación de las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, de la corrección de errores materiales, y de la adaptación a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Cuarto.- Aprobar definitivamente el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de El Toscal suscrito en octubre de 2022 por el Servicio de Planeamiento y Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y, junto con la documentación de carácter normativo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de

Tenerife, produciéndose la entrada en vigor del plan especial a los quince días hábiles de esta última publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 155 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y el artículo 103 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Sexto.- Remitir el plan especial aprobado definitivamente, con las formalidades requeridas para ello, al departamento del Gobierno de Canarias competente en materia de ordenación del territorio, para su incorporación al Registro de Planeamiento de Canarias y al Consejo Cartográfico de Canarias, de conformidad con los artículos 23, 155 y 157 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 103 y 105 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Séptimo.- Notificar individualmente el presente acuerdo a quienes presentaron alegaciones en el periodo de información pública, junto con la propuesta de resolución de cada una de ellas.

Octavo.- Publicar la documentación completa del plan especial aprobado definitivamente en la sede electrónica municipal, de conformidad con el artículo 157 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con el artículo 105 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

Noveno.- Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o recepción de su notificación, sin perjuicio de que tratándose de una Administración Pública se opte por efectuar el requerimiento previo, en el plazo de dos meses, para que anule o revoque el acto; todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 44, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimen oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.”

En Santa Cruz de Tenerife, a tres de febrero de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DELEGADA, Belinda Pérez Reyes.